

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA  
Demandante: CRESI S.A.S.  
Demandado: ANA MARIA GUTIERREZ  
Radicación: 76001400302220210047300

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1194  
RADICACION: 76001400-3022-2021-00473-00  
CALI, JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de CRESI S.A.S. Nit: 900576847-8 representada legalmente por Alba Roció Montero Sanabria contra ANA MARIA GUTIERREZ C.C. 1130618327, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de \$1.905.883.00, correspondiente al capital del pagaré No. 473823, con vencimiento el 27 de Noviembre de 2020.

1.2 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 28 de Noviembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, a la abogada Ana Cristina Vélez Criollo, identificada C.C. No. 31.885.918 y T.P. No. 47.123 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **111** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **02-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez